

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2226

Santiago de Cali, noviembre 04 de 2021

Se remite por el Juzgado 12 de Familia de la Oralidad el presente proceso propuesto a través de apoderada judicial por la señora MAGDALENA RODRÍGUEZ CUERVO, que les correspondió por reparto, al considerar que el conocimiento del asunto recae en este despacho judicial.

Delanteramente se advierte que ante este despacho cursó proceso de Interdicción Judicial del señor EDUARDO RODRÍGUEZ CUERVO, el cual culminó con sentencia No. 166 de fecha 30 de marzo de 2004, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Familia mediante providencia del 05 de agosto de 2005. De cara a dilucidar la competencia, debe la parte actora expresar con precisión si lo pretendido con la presente demanda es un acto de ejecución de la sentencia de interdicción, como sería la remoción y designación de curador del interdicto, caso en el cual deberá adecuar la demanda teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el art. 82 del C.G.P. o si por el contrario se trata de un proceso de adjudicación de apoyo judicial.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional DIANA MARCELA VASCO CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.049.214 y T.P. No. 231.656 del C.S.J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64964fd9afb5f6673192b92ab40912dc1d86147c7e9b5932d09f51f4ddc9e78e

Documento generado en 04/11/2021 05:57:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>